

-----**CÉDULA DE PUBLICACIÓN**-----

Siendo las 10:00 diez horas del día 04 cuatro de febrero de 2021 dos mil veintiuno, con fundamento en el artículo 72, numeral 1, inciso b), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; y el artículo 77, inciso d) y f), del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional vigente; así como la Invitación dirigida a la ciudadanía en general del Estado de Querétaro, a participar en el Proceso Interno de Designación de Candidaturas a los cargos de integrantes de Ayuntamientos y Diputados por ambos principios, con motivo del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.-----

Se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos **LOS ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO, MEDIANTE LOS CUALES SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LAS PRECANDIDATURAS A CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.**-----

Lo anterior para efectos de dar publicidad en medios físicos y electrónicos del partido a los mismos.-----

LIC. MARTÍN ARANGO GARCÍA, Secretario General del Comité Directivo Estatal en Querétaro del Partido Acción Nacional.-----

-----**DOY FE.**



**LIC. MARTÍN ARANGO GARCÍA
SECRETARIO GENERAL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL QUERÉTARO**



ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LAS PRECANDIDATAS DULCE IMELDA VENTURA RENDÓN Y ANA LINA MENDOZA PEDRAZA, AL CARGO DE DIPUTADAS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PROPIETARIA Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, POR EL PRIMER DISTRITO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS INVITACIONES CONTENIDAS EN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/064/2021.

ANTECEDENTES

1. En el Estado de Querétaro, se celebrarán elecciones el 6 de junio de 2021, para elegir Gobernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, de conformidad con lo que establecen en los artículos 8,16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. El 22 de octubre de 2020, en trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fue aprobado el Acuerdo IEEQ/CG/A/053/2020, por el que establece el calendario para el proceso electoral 2020-2021.
3. El 22 de octubre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en el estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo tercero, 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
4. El artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. El 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo sesión del Consejo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, de la que se desprende de otras cuestiones la solicitud formal aprobada por unanimidad del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este instituto político, para que el método de selección de las candidaturas al cargo de diputados locales de dicha entidad, sea la **DESIGNACIÓN DIRECTA**, para el proceso electoral local 2020-2021.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos, la designación directa, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.
7. El secretario general del Partido Acción Nacional publicó mediante estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.



8. En el capítulo II, numeral 1, de la INVITACIÓN se señaló como fecha para la inscripción como precandidatos del 14 a 31 de enero, ante esta Comisión.

9. El día 30 de enero del presente año, en cumplimiento de lo establecido en la invitación mencionada, comparecieron de forma personal las **C.C. DULCE IMELDA VENTURA RENDÓN Y ANA LINA MENDOZA PEDRAZA**, a solicitar formalmente su registro como precandidatas a diputadas locales de mayoría relativa, propietaria y suplente, respectivamente, por el **PRIMER** distrito, para lo cual cada una anexó la siguiente documentación:

- i. ANEXO I. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada.
- ii. Anexo 2 Y 2-A. Currículum Vitae, el cual se encuentra debidamente llenado y firmado.
- iii. ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA. Mediante la cual se acredita la nacionalidad mexicana de la solicitante.
- iv. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. Mediante la cual se acredita la ciudadanía mexicana de la solicitante.
- v. CONSTANCIA DE RESIDENCIA. Documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en el cual se acredita la residencia de la solicitante.
- vi. Anexo 3. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.
- vii. IMPRESIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
- viii. CONSTANCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CUAL CONTIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
- ix. ANEXO 4. CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO.
- x. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS AL PARTIDO. Esto solo en el caso de ser militantes, y encontrarse en el desempeño de cargo público en un gobierno emanado de este partido.
- xi. ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ESTAR IMPEDIDA PARA SER REGISTRADA COMO CANDIDATA.
- xii. ANEXO 6. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- xiii. ANEXO 7. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. Esto solo en el caso de no ser militantes del Partido.
- xiv. ANEXO 8. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADA POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA.



- xv. ANEXO 9. MANIFESTACIÓN DE ABSTENERSE DE SER GENERADORA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.
- xvi. ESCRITO DE REELECCIÓN. Esto solo en el caso de encontrarse en el desempeño del mismo cargo para el que solicita ser postulada.
- xvii. ANEXO 11. FORMULARIO DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

10. En fecha 31 de enero del presente año, esta Comisión se reunió con el objetivo de declarar la **PROCEDENCIA** del registro solicitado por las **C.C. DULCE IMELDA VENTURA RENDÓN Y ANA LINA MENDOZA PEDRAZA**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Senadores, Diputados Federales y Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, y Ediles de los Ayuntamiento.

TERCERO.- De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

CUARTO. A una vez analizada la documentación que se anexó a la solicitud, y derivado de no encontrar imposibilidad o inelegibilidad para el cargo de diputadas locales por parte de las **C.C.**



DULCE IMELDA VENTURA RENDÓN Y ANA LINA MENDOZA PEDRAZA, esta Comisión determina el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro como **PRECANDIDATAS AL CARGO DE DIPUTADAS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, PROPIETARIA Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, POR EL PRIMER DISTRITO**, de las **C.C. DULCE IMELDA VENTURA RENDÓN Y ANA LINA MENDOZA PEDRAZA**, para el PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, para ser postuladas por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE a las autoridades electorales para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en Estrados físicos y Electrónicos, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO.
31 DE ENERO DE 2021.**

**MARÍA DEL PILAR NAVA BALVANERA
PRESIDENTE**

**MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA
COMISIONADA**

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO**

**SIGIFREDO SOLTERO ALVÍDREZ
SECRETARIO EJECUTIVO**



ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LAS PRECANDIDATAS ADRIANA FUENTES CORTÉS Y LIZBETH ESTHER TERÁN OJEDA, AL CARGO DE DIPUTADAS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PROPIETARIA Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, POR EL SEGUNDO DISTRITO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS INVITACIONES CONTENIDAS EN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/064/2021.

ANTECEDENTES

1. En el Estado de Querétaro, se celebrarán elecciones el 6 de junio de 2021, para elegir Gobernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, de conformidad con lo que establecen en los artículos 8,16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. El 22 de octubre de 2020, en trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fue aprobado el Acuerdo IEEQ/CG/A/053/2020, por el que establece el calendario para el proceso electoral 2020-2021.
3. El 22 de octubre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en el estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo tercero, 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
4. El artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. El 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo sesión del Consejo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, de la que se desprende de otras cuestiones la solicitud formal aprobada por unanimidad del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este instituto político, para que el método de selección de las candidaturas al cargo de diputados locales de dicha entidad, sea la **DESIGNACIÓN DIRECTA**, para el proceso electoral local 2020-2021.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos, la designación directa, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.
7. El secretario general del Partido Acción Nacional publicó mediante estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.



8. En el capítulo II, numeral 1, de la INVITACIÓN se señaló como fecha para la inscripción como precandidatos del 14 a 31 de enero, ante esta Comisión.

9. El día 31 de enero del presente año, en cumplimiento de lo establecido en la invitación mencionada, comparecieron de forma personal las **C.C. ADRIANA FUENTES CORTÉS Y LIZBETH ESTHER TERÁN OJEDA**, a solicitar formalmente su registro como precandidatas a diputadas locales de mayoría relativa, propietaria y suplente, respectivamente, por el **SEGUNDO** distrito, para lo cual cada una anexó la siguiente documentación:

- i. ANEXO I. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada.
- ii. Anexo 2 Y 2-A. Currículum Vitae, el cual se encuentra debidamente llenado y firmado.
- iii. ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA. Mediante la cual se acredita la nacionalidad mexicana de la solicitante.
- iv. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. Mediante la cual se acredita la ciudadanía mexicana de la solicitante.
- v. CONSTANCIA DE RESIDENCIA. Documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en el cual se acredita la residencia de la solicitante.
- vi. Anexo 3. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.
- vii. IMPRESIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
- viii. CONSTANCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CUAL CONTIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
- ix. ANEXO 4. CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO.
- x. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS AL PARTIDO. Esto solo en el caso de ser militantes, y encontrarse en el desempeño de cargo público en un gobierno emanado de este partido.
- xi. ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ESTAR IMPEDIDA PARA SER REGISTRADA COMO CANDIDATA.
- xii. ANEXO 6. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- xiii. ANEXO 7. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. Esto solo en el caso de no ser militantes del Partido.
- xiv. ANEXO 8. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADA POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA.



- xv. ANEXO 9. MANIFESTACIÓN DE ABSTENERSE DE SER GENERADORA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.
- xvi. ESCRITO DE REELECCIÓN. Esto solo en el caso de encontrarse en el desempeño del mismo cargo para el que solicita ser postulada.
- xvii. ANEXO 11. FORMULARIO DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

10. En fecha 31 de enero del presente año, esta Comisión se reunió con el objetivo de declarar la **PROCEDENCIA** del registro solicitado por las **C.C. ADRIANA FUENTES CORTÉS Y LIZBETH ESTHER TERÁN OJEDA**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Senadores, Diputados Federales y Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, y Ediles de los Ayuntamiento.

TERCERO.- De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

CUARTO. A una vez analizada la documentación que se anexó a la solicitud, y derivado de no encontrar imposibilidad o inelegibilidad para el cargo de diputadas locales por parte de las **C.C.**



ADRIANA FUENTES CORTÉS Y LIZBETH ESTHER TERÁN OJEDA, esta Comisión determina el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro como **PRECANDIDATAS AL CARGO DE DIPUTADAS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, PROPIETARIA Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, POR EL SEGUNDO DISTRITO**, de las **C.C. ADRIANA FUENTES CORTÉS Y LIZBETH ESTHER TERÁN OJEDA**, para el PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, para ser postuladas por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE a las autoridades electorales para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en Estrados físicos y Electrónicos, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO.
31 DE ENERO DE 2021.**

**MARÍA DEL PILAR NAVA BALVANERA
PRESIDENTE**

**MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA
COMISIONADA**

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO**

**SIGIFREDO SOLTERO ALVÍDREZ
SECRETARIO EJECUTIVO**



ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LOS PRECANDIDATOS MAURICIO COBO URQUIZA Y YARELI ELIZABETH ITURBERO HERNÁNDEZ, AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PROPIETARIO Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, POR EL SEGUNDO DISTRITO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS INVITACIONES CONTENIDAS EN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/064/2021.

ANTECEDENTES

1. En el Estado de Querétaro, se celebrarán elecciones el 6 de junio de 2021, para elegir Gubernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, de conformidad con lo que establecen en los artículos 8,16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. El 22 de octubre de 2020, en trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fue aprobado el Acuerdo IEEQ/CG/A/053/2020, por el que establece el calendario para el proceso electoral 2020-2021.
3. El 22 de octubre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en el estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo tercero, 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
4. El artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. El 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo sesión del Consejo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, de la que se desprende de otras cuestiones la solicitud formal aprobada por unanimidad del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este instituto político, para que el método de selección de las candidaturas a los cargos de diputados locales de dicha entidad, sea la **DESIGNACIÓN DIRECTA**, para el proceso electoral local 2020-2021.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos, la designación directa, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.
7. El secretario general del Partido Acción Nacional publicó mediante estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.



8. En el capítulo II, numeral 1, de la INVITACIÓN se señaló como fecha para la inscripción como precandidatos del 14 a 31 de enero, ante esta Comisión.

9. El día 28 de enero del presente año, en cumplimiento de lo establecido en la invitación mencionada, comparecieron de forma personal los **C.C. MAURICIO COBO URQUIZA Y YARELI ELIZABETH ITURBERO HERNÁNDEZ**, a solicitar formalmente su registro como precandidatos a diputados locales de mayoría relativa, propietario y suplente, respectivamente, por el **SEGUNDO** distrito, para lo cual cada uno anexó la siguiente documentación:

- i. ANEXO I. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada.
- ii. Anexo 2 Y 2-A. Currículum Vitae, el cual se encuentra debidamente llenado y firmado.
- iii. ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA. Mediante la cual se acredita la nacionalidad mexicana del solicitante.
- iv. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. Mediante la cual se acredita la ciudadanía mexicana del solicitante.
- v. CONSTANCIA DE RESIDENCIA. Documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en el cual se acredita la residencia del solicitante.
- vi. Anexo 3. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.
- vii. IMPRESIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
- viii. CONSTANCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CUAL CONTIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
- ix. ANEXO 4. CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO.
- x. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS AL PARTIDO. Esto solo en el caso de ser militantes, y encontrarse en el desempeño de cargo público en un gobierno emanado de este partido.
- xi. ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA SER REGISTRADO COMO CANDIDATO.
- xii. ANEXO 6. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- xiii. ANEXO 7. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. Esto solo en el caso de no ser militantes del Partido.
- xiv. ANEXO 8. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADO POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA.



- xv. ANEXO 9. MANIFESTACIÓN DE ABSTENERSE DE SER GENERADOR DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.
- xvi. ESCRITO DE REELECCIÓN. Esto solo en el caso de encontrarse en el desempeño del mismo cargo para el que solicita ser postulado.
- xvii. ANEXO 11. FORMULARIO DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

10. En fecha 30 de enero del presente año, esta Comisión se reunió con el objetivo de declarar la **PROCEDENCIA** del registro solicitado por los **C.C. MAURICIO COBO URQUIZA Y YARELI ELIZABETH ITURBERO HERNÁNDEZ.**

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Senadores, Diputados Federales y Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, y Ediles de los Ayuntamientos.

TERCERO.- De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

CUARTO. A una vez analizada la documentación que se anexó a la solicitud, y derivado de no encontrar imposibilidad o inelegibilidad para el cargo de diputados locales por parte de **C.C.**



MAURICIO COBO URQUIZA Y YARELI ELIZABETH ITURBERO HERNÁNDEZ, esta Comisión determina el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro como **PRECANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, POR EL SEGUNDO DISTRITO**, de los **C.C. MAURICIO COBO URQUIZA Y YARELI ELIZABETH ITURBERO HERNÁNDEZ**, para el **PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**, para ser postulados por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE a las autoridades electorales para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en Estrados físicos y Electrónicos, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO.
30 DE ENERO DE 2021.**

**MARÍA DEL PILAR NAVA BALVANERA
PRESIDENTE**

**MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA
COMISIONADA**

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO**

**SIGIFREDO SOLTERO ALVÍDREZ
SECRETARIO EJECUTIVO**



ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LOS PRECANDIDATOS JAVIER VÁZQUEZ IBARRA E ISMAEL BECERRA RESÉNDIZ, AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PROPIETARIO Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, POR EL SEGUNDO DISTRITO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS INVITACIONES CONTENIDAS EN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/064/2021.

ANTECEDENTES

1. En el Estado de Querétaro, se celebrarán elecciones el 6 de junio de 2021, para elegir Gobernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, de conformidad con lo que establecen en los artículos 8,16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. El 22 de octubre de 2020, en trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fue aprobado el Acuerdo IEEQ/CG/A/053/2020, por el que establece el calendario para el proceso electoral 2020-2021.
3. El 22 de octubre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en el estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo tercero, 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
4. El artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. El 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo sesión del Consejo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, de la que se desprende de otras cuestiones la solicitud formal aprobada por unanimidad del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este instituto político, para que el método de selección de las candidaturas al cargo de diputados locales de dicha entidad, sea la **DESIGNACIÓN DIRECTA**, para el proceso electoral local 2020-2021.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos, la designación directa, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.
7. El secretario general del Partido Acción Nacional publicó mediante estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.



8. En el capítulo II, numeral 1, de la INVITACIÓN se señaló como fecha para la inscripción como precandidatos del 14 a 31 de enero, ante esta Comisión.

9. El día 31 de enero del presente año, en cumplimiento de lo establecido en la invitación mencionada, comparecieron de forma personal los **C.C. JAVIER VÁZQUEZ IBARRA E ISMAEL BECERRA RESÉNDIZ**, a solicitar formalmente su registro como precandidatos a diputados locales de mayoría relativa, propietario y suplente, respectivamente, por el **SEGUNDO** distrito, para lo cual cada uno anexó la siguiente documentación:

- i. ANEXO I. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada.
- ii. Anexo 2 Y 2-A. Currículum Vitae, el cual se encuentra debidamente llenado y firmado.
- iii. ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA. Mediante la cual se acredita la nacionalidad mexicana del solicitante.
- iv. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. Mediante la cual se acredita la ciudadanía mexicana del solicitante.
- v. CONSTANCIA DE RESIDENCIA. Documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en el cual se acredita la residencia del solicitante.
- vi. Anexo 3. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.
- vii. IMPRESIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
- viii. CONSTANCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CUAL CONTIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
- ix. ANEXO 4. CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO.
- x. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS AL PARTIDO. Esto solo en el caso de ser militantes, y encontrarse en el desempeño de cargo público en un gobierno emanado de este partido.
- xi. ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA SER REGISTRADO COMO CANDIDATO.
- xii. ANEXO 6. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- xiii. ANEXO 7. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. Esto solo en el caso de no ser militantes del Partido.
- xiv. ANEXO 8. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADO POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA.



- xv. ANEXO 9. MANIFESTACIÓN DE ABSTENERSE DE SER GENERADOR DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.
- xvi. ESCRITO DE REELECCIÓN. Esto solo en el caso de encontrarse en el desempeño del mismo cargo para el que solicita ser postulado.
- xvii. ANEXO 11. FORMULARIO DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

10. En fecha 31 de enero del presente año, esta Comisión se reunió con el objetivo de declarar la **PROCEDENCIA** del registro solicitado por los **C.C. JAVIER VÁZQUEZ IBARRA E ISMAEL BECERRA RESÉNDIZ**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Senadores, Diputados Federales y Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, y Ediles de los Ayuntamiento.

TERCERO.- De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

CUARTO. A una vez analizada la documentación que se anexó a la solicitud, y derivado de no encontrar imposibilidad o inelegibilidad para el cargo de diputados locales por parte de **C.C.**



JAVIER VÁZQUEZ IBARRA E ISMAEL BECERRA RESÉNDIZ, esta Comisión determina el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro como **PRECANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, POR EL SEGUNDO DISTRITO**, de los **C.C. JAVIER VÁZQUEZ IBARRA E ISMAEL BECERRA RESÉNDIZ**, para el **PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**, para ser postulados por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE a las autoridades electorales para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en Estrados físicos y Electrónicos, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO.
31 DE ENERO DE 2021.**

**MARÍA DEL PILAR NAVA BALVANERA
PRESIDENTE**

**MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA
COMISIONADA**

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO**

**SIGIFREDO SOLTERO ALVÍDREZ
SECRETARIO EJECUTIVO**



ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LAS PRECANDIDATAS DORIS FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CHAVARRÍA Y MONTSERRAT REYES BLANCO, AL CARGO DE DIPUTADAS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PROPIETARIA Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, POR EL SEGUNDO DISTRITO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS INVITACIONES CONTENIDAS EN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/064/2021.

ANTECEDENTES

1. En el Estado de Querétaro, se celebrarán elecciones el 6 de junio de 2021, para elegir Gubernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, de conformidad con lo que establecen en los artículos 8,16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. El 22 de octubre de 2020, en trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fue aprobado el Acuerdo IEEQ/CG/A/053/2020, por el que establece el calendario para el proceso electoral 2020-2021.
3. El 22 de octubre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en el estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo tercero, 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
4. El artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. El 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo sesión del Consejo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, de la que se desprende de otras cuestiones la solicitud formal aprobada por unanimidad del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este instituto político, para que el método de selección de las candidaturas al cargo de diputados locales de dicha entidad, sea la **DESIGNACIÓN DIRECTA**, para el proceso electoral local 2020-2021.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos, la designación directa, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.
7. El secretario general del Partido Acción Nacional publicó mediante estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.



8. En el capítulo II, numeral 1, de la INVITACIÓN se señaló como fecha para la inscripción como precandidatos del 14 a 31 de enero, ante esta Comisión.

9. El día 29 de enero del presente año, en cumplimiento de lo establecido en la invitación mencionada, comparecieron de forma personal las **C.C. DORIS FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CHAVARRÍA Y MONTSERRAT REYES BLANCO**, a solicitar formalmente su registro como precandidatas a diputadas locales de mayoría relativa, propietaria y suplente, respectivamente, por el **SEGUNDO** distrito, para lo cual cada una anexó la siguiente documentación:

- i. ANEXO I. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada.
- ii. Anexo 2 Y 2-A. Currículum Vitae, el cual se encuentra debidamente llenado y firmado.
- iii. ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA. Mediante la cual se acredita la nacionalidad mexicana de la solicitante.
- iv. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. Mediante la cual se acredita la ciudadanía mexicana de la solicitante.
- v. CONSTANCIA DE RESIDENCIA. Documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en el cual se acredita la residencia de la solicitante.
- vi. Anexo 3. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.
- vii. IMPRESIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
- viii. CONSTANCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CUAL CONTIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
- ix. ANEXO 4. CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO.
- x. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS AL PARTIDO. Esto solo en el caso de ser militantes, y encontrarse en el desempeño de cargo público en un gobierno emanado de este partido.
- xi. ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ESTAR IMPEDIDA PARA SER REGISTRADA COMO CANDIDATA.
- xii. ANEXO 6. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- xiii. ANEXO 7. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. Esto solo en el caso de no ser militantes del Partido.
- xiv. ANEXO 8. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADA POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA.



- xv. ANEXO 9. MANIFESTACIÓN DE ABSTENERSE DE SER GENERADORA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.
- xvi. ESCRITO DE REELECCIÓN. Esto solo en el caso de encontrarse en el desempeño del mismo cargo para el que solicita ser postulada.
- xvii. ANEXO 11. FORMULARIO DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

10. En fecha 31 de enero del presente año, esta Comisión se reunió con el objetivo de declarar la **PROCEDENCIA** del registro solicitado por las **C.C. DORIS FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CHAVARRÍA Y MONTSERRAT REYES BLANCO**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Senadores, Diputados Federales y Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, y Ediles de los Ayuntamiento.

TERCERO.- De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

CUARTO. A una vez analizada la documentación que se anexó a la solicitud, y derivado de no encontrar imposibilidad o inelegibilidad para el cargo de diputadas locales por parte de las **C.C.**



DORIS FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CHAVARRÍA Y MONTSERRAT REYES BLANCO,
esta Comisión determina el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro como **PRECANDIDATAS AL CARGO DE DIPUTADAS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, PROPIETARIA Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, POR EL SEGUNDO DISTRITO,** de las **C.C. DORIS FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CHAVARRÍA Y MONTSERRAT REYES BLANCO,** para el PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, para ser postuladas por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE a las autoridades electorales para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en Estrados físicos y Electrónicos, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO.
31 DE ENERO DE 2021.**

**MARÍA DEL PILAR NAVA BALVANERA
PRESIDENTE**

**MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA
COMISIONADA**

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO**

**SIGIFREDO SOLTERO ALVÍDREZ
SECRETARIO EJECUTIVO**



ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LOS PRECANDIDATOS ENRIQUE ANTONIO CORREA SADA Y JOSÉ TIMOTEO DÍAZ MUÑOZ, AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PROPIETARIO Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, POR EL TERCER DISTRITO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS INVITACIONES CONTENIDAS EN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/064/2021.

ANTECEDENTES

1. En el Estado de Querétaro, se celebrarán elecciones el 6 de junio de 2021, para elegir Gobernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, de conformidad con lo que establecen en los artículos 8,16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. El 22 de octubre de 2020, en trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fue aprobado el Acuerdo IEEQ/CG/A/053/2020, por el que establece el calendario para el proceso electoral 2020-2021.
3. El 22 de octubre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en el estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo tercero, 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
4. El artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. El 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo sesión del Consejo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, de la que se desprende de otras cuestiones la solicitud formal aprobada por unanimidad del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este instituto político, para que el método de selección de las candidaturas al cargo de diputados locales de dicha entidad, sea la **DESIGNACIÓN DIRECTA**, para el proceso electoral local 2020-2021.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos, la designación directa, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.
7. El secretario general del Partido Acción Nacional publicó mediante estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.



8. En el capítulo II, numeral 1, de la INVITACIÓN se señaló como fecha para la inscripción como precandidatos del 14 a 31 de enero, ante esta Comisión.

9. El día 30 de enero del presente año, en cumplimiento de lo establecido en la invitación mencionada, comparecieron de forma personal los **C.C. ENRIQUE ANTONIO CORREA SADA Y JOSÉ TIMOTEO DÍAZ MUÑOZ**, a solicitar formalmente su registro como precandidatos a diputados locales de mayoría relativa, propietario y suplente, respectivamente, por el **TERCER** distrito, para lo cual cada uno anexó la siguiente documentación:

- i. ANEXO I. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada.
- ii. Anexo 2 Y 2-A. Currículum Vitae, el cual se encuentra debidamente llenado y firmado.
- iii. ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA. Mediante la cual se acredita la nacionalidad mexicana del solicitante.
- iv. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. Mediante la cual se acredita la ciudadanía mexicana del solicitante.
- v. CONSTANCIA DE RESIDENCIA. Documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en el cual se acredita la residencia del solicitante.
- vi. Anexo 3. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.
- vii. IMPRESIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
- viii. CONSTANCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CUAL CONTIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
- ix. ANEXO 4. CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO.
- x. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS AL PARTIDO. Esto solo en el caso de ser militantes, y encontrarse en el desempeño de cargo público en un gobierno emanado de este partido.
- xi. ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA SER REGISTRADO COMO CANDIDATO.
- xii. ANEXO 6. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- xiii. ANEXO 7. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. Esto solo en el caso de no ser militantes del Partido.
- xiv. ANEXO 8. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADO POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA.



- xv. ANEXO 9. MANIFESTACIÓN DE ABSTENERSE DE SER GENERADOR DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.
- xvi. ESCRITO DE REELECCIÓN. Esto solo en el caso de encontrarse en el desempeño del mismo cargo para el que solicita ser postulado.
- xvii. ANEXO 11. FORMULARIO DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

10. En fecha 31 de enero del presente año, esta Comisión se reunió con el objetivo de declarar la **PROCEDENCIA** del registro solicitado por los **C.C. ENRIQUE ANTONIO CORREA SADA Y JOSÉ TIMOTEO DÍAZ MUÑOZ**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Senadores, Diputados Federales y Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, y Ediles de los Ayuntamiento.

TERCERO.- De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

CUARTO. A una vez analizada la documentación que se anexó a la solicitud, y derivado de no encontrar imposibilidad o inelegibilidad para el cargo de diputados locales por parte de **C.C.**



ENRIQUE ANTONIO CORREA SADA Y JOSÉ TIMOTEO DÍAZ MUÑOZ, esta Comisión determina el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro como **PRECANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, POR EL TERCER DISTRITO**, de los **C.C. ENRIQUE ANTONIO CORREA SADA Y JOSÉ TIMOTEO DÍAZ MUÑOZ**, para el **PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**, para ser postulados por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE a las autoridades electorales para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en Estrados físicos y Electrónicos, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO.
31 DE ENERO DE 2021.**

**MARÍA DEL PILAR NAVA BALVANERA
PRESIDENTE**

**MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA
COMISIONADA**

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO**

**SIGIFREDO SOLTERO ALVÍDREZ
SECRETARIO EJECUTIVO**



ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LAS PRECANDIDATAS ADRIANA VEGA TREJO Y GUADALUPE VENTURA RAMOS, AL CARGO DE DIPUTADAS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PROPIETARIA Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, POR EL CUARTO DISTRITO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS INVITACIONES CONTENIDAS EN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/064/2021.

ANTECEDENTES

1. En el Estado de Querétaro, se celebrarán elecciones el 6 de junio de 2021, para elegir Gubernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, de conformidad con lo que establecen en los artículos 8,16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. El 22 de octubre de 2020, en trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fue aprobado el Acuerdo IEEQ/CG/A/053/2020, por el que establece el calendario para el proceso electoral 2020-2021.
3. El 22 de octubre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en el estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo tercero, 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
4. El artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. El 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo sesión del Consejo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, de la que se desprende de otras cuestiones la solicitud formal aprobada por unanimidad del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este instituto político, para que el método de selección de las candidaturas al cargo de diputados locales de dicha entidad, sea la **DESIGNACIÓN DIRECTA**, para el proceso electoral local 2020-2021.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos, la designación directa, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.
7. El secretario general del Partido Acción Nacional publicó mediante estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.



8. En el capítulo II, numeral 1, de la INVITACIÓN se señaló como fecha para la inscripción como precandidatos del 14 a 31 de enero, ante esta Comisión.

9. El día 26 de enero del presente año, en cumplimiento de lo establecido en la invitación mencionada, comparecieron de forma personal las **C.C. ADRIANA VEGA TREJO Y GUADALUPE VENTURA RAMOS**, a solicitar formalmente su registro como precandidatas a diputadas locales de mayoría relativa, propietaria y suplente, respectivamente, por el **CUARTO** distrito, para lo cual cada una anexó la siguiente documentación:

- i. ANEXO I. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada.
- ii. Anexo 2 Y 2-A. Currículum Vitae, el cual se encuentra debidamente llenado y firmado.
- iii. ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA. Mediante la cual se acredita la nacionalidad mexicana de la solicitante.
- iv. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. Mediante la cual se acredita la ciudadanía mexicana de la solicitante.
- v. CONSTANCIA DE RESIDENCIA. Documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en el cual se acredita la residencia de la solicitante.
- vi. Anexo 3. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.
- vii. IMPRESIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
- viii. CONSTANCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CUAL CONTIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
- ix. ANEXO 4. CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO.
- x. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS AL PARTIDO. Esto solo en el caso de ser militantes, y encontrarse en el desempeño de cargo público en un gobierno emanado de este partido.
- xi. ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ESTAR IMPEDIDA PARA SER REGISTRADA COMO CANDIDATA.
- xii. ANEXO 6. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- xiii. ANEXO 7. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. Esto solo en el caso de no ser militantes del Partido.
- xiv. ANEXO 8. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADA POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA.



- xv. ANEXO 9. MANIFESTACIÓN DE ABSTENERSE DE SER GENERADORA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.
- xvi. ESCRITO DE REELECCIÓN. Esto solo en el caso de encontrarse en el desempeño del mismo cargo para el que solicita ser postulada.
- xvii. ANEXO 11. FORMULARIO DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

10. En fecha 28 de enero del presente año, esta Comisión se reunió con el objetivo de declarar la **PROCEDENCIA** del registro solicitado por las **C.C. ADRIANA VEGA TREJO Y GUADALUPE VENTURA RAMOS**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Senadores, Diputados Federales y Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, y Ediles de los Ayuntamiento.

TERCERO.- De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

CUARTO. A una vez analizada la documentación que se anexó a la solicitud, y derivado de no encontrar imposibilidad o inelegibilidad para el cargo de diputadas locales por parte de las **C.C.**



ADRIANA VEGA TREJO Y GUADALUPE VENTURA RAMOS, esta Comisión determina el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro como **PRECANDIDATAS AL CARGO DE DIPUTADAS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, PROPIETARIA Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, POR EL CUARTO DISTRITO**, de las **C.C. ADRIANA VEGA TREJO Y GUADALUPE VENTURA RAMOS**, para el PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, para ser postuladas por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE a las autoridades electorales para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en Estrados físicos y Electrónicos, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO.
28 DE ENERO DE 2021.**

**MARÍA DEL PILAR NAVA BALVANERA
PRESIDENTE**

**MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA
COMISIONADA**

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO**

**SIGIFREDO SOLTERO ALVÍDREZ
SECRETARIO EJECUTIVO**



ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LAS PRECANDIDATAS ADRIANA TERESITA DE JESÚS GARCÍA QUINTANA Y JANETT AGUILAR MERCADO, AL CARGO DE DIPUTADAS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PROPIETARIA Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, POR EL CUARTO DISTRITO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS INVITACIONES CONTENIDAS EN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/064/2021.

ANTECEDENTES

1. En el Estado de Querétaro, se celebrarán elecciones el 6 de junio de 2021, para elegir Gobernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, de conformidad con lo que establecen en los artículos 8,16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. El 22 de octubre de 2020, en trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fue aprobado el Acuerdo IEEQ/CG/A/053/2020, por el que establece el calendario para el proceso electoral 2020-2021.
3. El 22 de octubre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en el estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo tercero, 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
4. El artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. El 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo sesión del Consejo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, de la que se desprende de otras cuestiones la solicitud formal aprobada por unanimidad del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este instituto político, para que el método de selección de las candidaturas al cargo de diputados locales de dicha entidad, sea la **DESIGNACIÓN DIRECTA**, para el proceso electoral local 2020-2021.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos, la designación directa, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.
7. El secretario general del Partido Acción Nacional publicó mediante estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.



8. En el capítulo II, numeral 1, de la INVITACIÓN se señaló como fecha para la inscripción como precandidatos del 14 a 31 de enero, ante esta Comisión.

9. El día 28 de enero del presente año, en cumplimiento de lo establecido en la invitación mencionada, comparecieron de forma personal las **C.C. ADRIANA TERESITA DE JESÚS GARCÍA QUINTANA Y JANETT AGUILAR MERCADO**, a solicitar formalmente su registro como precandidatas a diputadas locales de mayoría relativa, propietaria y suplente, respectivamente, por el **CUARTO** distrito, para lo cual cada una anexó la siguiente documentación:

- i. ANEXO I. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada.
- ii. Anexo 2 Y 2-A. Currículum Vitae, el cual se encuentra debidamente llenado y firmado.
- iii. ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA. Mediante la cual se acredita la nacionalidad mexicana de la solicitante.
- iv. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. Mediante la cual se acredita la ciudadanía mexicana de la solicitante.
- v. CONSTANCIA DE RESIDENCIA. Documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en el cual se acredita la residencia de la solicitante.
- vi. Anexo 3. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.
- vii. IMPRESIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
- viii. CONSTANCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CUAL CONTIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
- ix. ANEXO 4. CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO.
- x. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS AL PARTIDO. Esto solo en el caso de ser militantes, y encontrarse en el desempeño de cargo público en un gobierno emanado de este partido.
- xi. ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ESTAR IMPEDIDA PARA SER REGISTRADA COMO CANDIDATA.
- xii. ANEXO 6. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- xiii. ANEXO 7. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. Esto solo en el caso de no ser militantes del Partido.
- xiv. ANEXO 8. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADA POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA.



- xv. ANEXO 9. MANIFESTACIÓN DE ABSTENERSE DE SER GENERADORA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.
- xvi. ESCRITO DE REELECCIÓN. Esto solo en el caso de encontrarse en el desempeño del mismo cargo para el que solicita ser postulada.
- xvii. ANEXO 11. FORMULARIO DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

10. En fecha 30 de enero del presente año, esta Comisión se reunió con el objetivo de declarar la **PROCEDENCIA** del registro solicitado por las **C.C. ADRIANA TERESITA DE JESÚS GARCÍA QUINTANA Y JANETT AGUILAR MERCADO**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Senadores, Diputados Federales y Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, y Ediles de los Ayuntamiento.

TERCERO.- De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

CUARTO. A una vez analizada la documentación que se anexó a la solicitud, y derivado de no encontrar imposibilidad o inelegibilidad para el cargo de diputadas locales por parte de las **C.C.**



ADRIANA TERESITA DE JESÚS GARCÍA QUINTANA Y JANETT AGUILAR MERCADO,
esta Comisión determina el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro como **PRECANDIDATAS AL CARGO DE DIPUTADAS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, PROPIETARIA Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, POR EL CUARTO DISTRITO,** de las **C.C. ADRIANA TERESITA DE JESÚS GARCÍA QUINTANA Y JANETT AGUILAR MERCADO,** para el PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, para ser postuladas por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE a las autoridades electorales para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en Estrados físicos y Electrónicos, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO.
30 DE ENERO DE 2021.**

**MARÍA DEL PILAR NAVA BALVANERA
PRESIDENTE**

**MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA
COMISIONADA**

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO**

**SIGIFREDO SOLTÉRO ALVÍDREZ
SECRETARIO EJECUTIVO**



ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LAS PRECANDIDATAS ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN Y MARÍA DEL ROSARIO VILLAFUERTE FRANCO, AL CARGO DE DIPUTADAS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PROPIETARIA Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, POR EL CUARTO DISTRITO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS INVITACIONES CONTENIDAS EN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/064/2021.

ANTECEDENTES

1. En el Estado de Querétaro, se celebrarán elecciones el 6 de junio de 2021, para elegir Gobernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, de conformidad con lo que establecen en los artículos 8,16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. El 22 de octubre de 2020, en trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fue aprobado el Acuerdo IEEQ/CG/A/053/2020, por el que establece el calendario para el proceso electoral 2020-2021.
3. El 22 de octubre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en el estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo tercero, 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
4. El artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. El 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo sesión del Consejo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, de la que se desprende de otras cuestiones la solicitud formal aprobada por unanimidad del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este instituto político, para que el método de selección de las candidaturas al cargo de diputados locales de dicha entidad, sea la **DESIGNACIÓN DIRECTA**, para el proceso electoral local 2020-2021.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos, la designación directa, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.
7. El secretario general del Partido Acción Nacional publicó mediante estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.



8. En el capítulo II, numeral 1, de la INVITACIÓN se señaló como fecha para la inscripción como precandidatos del 14 a 31 de enero, ante esta Comisión.

9. El día 30 de enero del presente año, en cumplimiento de lo establecido en la invitación mencionada, comparecieron de forma personal las **C.C. ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN Y MARÍA DEL ROSARIO VILLAFUERTE FRANCO**, a solicitar formalmente su registro como precandidatas a diputadas locales de mayoría relativa, propietaria y suplente, respectivamente, por el **CUARTO** distrito, para lo cual cada una anexó la siguiente documentación:

- i. ANEXO I. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada.
- ii. Anexo 2 Y 2-A. Currículum Vitae, el cual se encuentra debidamente llenado y firmado.
- iii. ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA. Mediante la cual se acredita la nacionalidad mexicana de la solicitante.
- iv. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. Mediante la cual se acredita la ciudadanía mexicana de la solicitante.
- v. CONSTANCIA DE RESIDENCIA. Documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en el cual se acredita la residencia de la solicitante.
- vi. Anexo 3. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.
- vii. IMPRESIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
- viii. CONSTANCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CUAL CONTIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
- ix. ANEXO 4. CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO.
- x. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS AL PARTIDO. Esto solo en el caso de ser militantes, y encontrarse en el desempeño de cargo público en un gobierno emanado de este partido.
- xi. ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ESTAR IMPEDIDA PARA SER REGISTRADA COMO CANDIDATA.
- xii. ANEXO 6. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- xiii. ANEXO 7. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. Esto solo en el caso de no ser militantes del Partido.
- xiv. ANEXO 8. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADA POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA.



- xv. ANEXO 9. MANIFESTACIÓN DE ABSTENERSE DE SER GENERADORA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.
- xvi. ESCRITO DE REELECCIÓN. Esto solo en el caso de encontrarse en el desempeño del mismo cargo para el que solicita ser postulada.
- xvii. ANEXO 11. FORMULARIO DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

10. En fecha 31 de enero del presente año, esta Comisión se reunió con el objetivo de declarar la **PROCEDENCIA** del registro solicitado por las **C.C. ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN Y MARÍA DEL ROSARIO VILLAFUERTE FRANCO**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Senadores, Diputados Federales y Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, y Ediles de los Ayuntamientos.

TERCERO.- De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

CUARTO. A una vez analizada la documentación que se anexó a la solicitud, y derivado de no encontrar imposibilidad o inelegibilidad para el cargo de diputadas locales por parte de las **C.C.**



ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN Y MARÍA DEL ROSARIO VILLAFUERTE FRANCO, esta Comisión determina el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro como **PRECANDIDATAS AL CARGO DE DIPUTADAS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, PROPIETARIA Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, POR EL CUARTO DISTRITO**, de las **C.C. ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN Y MARÍA DEL ROSARIO VILLAFUERTE FRANCO**, para el **PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**, para ser postuladas por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE a las autoridades electorales para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en Estrados físicos y Electrónicos, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO.
31 DE ENERO DE 2021.**

**MARÍA DEL PILAR NAVA BALVANERA
PRESIDENTE**

**MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA
COMISIONADA**

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO**

**SIGIFREDO SOLTERO ALVÍDREZ
SECRETARIO EJECUTIVO**



ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LOS PRECANDIDATOS LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA Y JHONATAN RICARDO HERNÁNDEZ BECERRA, AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PROPIETARIO Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, POR EL QUINTO DISTRITO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS INVITACIONES CONTENIDAS EN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/064/2021.

ANTECEDENTES

1. En el Estado de Querétaro, se celebrarán elecciones el 6 de junio de 2021, para elegir Gubernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, de conformidad con lo que establecen en los artículos 8,16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. El 22 de octubre de 2020, en trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fue aprobado el Acuerdo IEEQ/CG/A/053/2020, por el que establece el calendario para el proceso electoral 2020-2021.
3. El 22 de octubre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en el estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo tercero, 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
4. El artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. El 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo sesión del Consejo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, de la que se desprende de otras cuestiones la solicitud formal aprobada por unanimidad del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este instituto político, para que el método de selección de las candidaturas al cargo de diputados locales de dicha entidad, sea la **DESIGNACIÓN DIRECTA**, para el proceso electoral local 2020-2021.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos, la designación directa, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.
7. El secretario general del Partido Acción Nacional publicó mediante estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.



8. En el capítulo II, numeral 1, de la INVITACIÓN se señaló como fecha para la inscripción como precandidatos del 14 a 31 de enero, ante esta Comisión.

9. El día 30 de enero del presente año, en cumplimiento de lo establecido en la invitación mencionada, comparecieron de forma personal los **C.C. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA Y JHONATAN RICARDO HERNÁNDEZ BECERRA**, a solicitar formalmente su registro como precandidatos a diputados locales de mayoría relativa, propietario y suplente, respectivamente, por el **QUINTO** distrito, para lo cual cada uno anexó la siguiente documentación:

- i. ANEXO I. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada.
- ii. Anexo 2 Y 2-A. Currículum Vitae, el cual se encuentra debidamente llenado y firmado.
- iii. ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA. Mediante la cual se acredita la nacionalidad mexicana del solicitante.
- iv. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. Mediante la cual se acredita la ciudadanía mexicana del solicitante.
- v. CONSTANCIA DE RESIDENCIA. Documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en el cual se acredita la residencia del solicitante.
- vi. Anexo 3. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.
- vii. IMPRESIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
- viii. CONSTANCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CUAL CONTIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
- ix. ANEXO 4. CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO.
- x. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS AL PARTIDO. Esto solo en el caso de ser militantes, y encontrarse en el desempeño de cargo público en un gobierno emanado de este partido.
- xi. ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA SER REGISTRADO COMO CANDIDATO.
- xii. ANEXO 6. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- xiii. ANEXO 7. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. Esto solo en el caso de no ser militantes del Partido.
- xiv. ANEXO 8. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADO POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA.



- xv. ANEXO 9. MANIFESTACIÓN DE ABSTENERSE DE SER GENERADOR DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.
- xvi. ESCRITO DE REELECCIÓN. Esto solo en el caso de encontrarse en el desempeño del mismo cargo para el que solicita ser postulado.
- xvii. ANEXO 11. FORMULARIO DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

10. En fecha 31 de enero del presente año, esta Comisión se reunió con el objetivo de declarar la **PROCEDENCIA** del registro solicitado por los **C.C. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA Y JHONATAN RICARDO HERNÁNDEZ BECERRA**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Senadores, Diputados Federales y Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, y Ediles de los Ayuntamiento.

TERCERO.- De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

CUARTO. A una vez analizada la documentación que se anexó a la solicitud, y derivado de no encontrar imposibilidad o inelegibilidad para el cargo de diputados locales por parte de **C.C.**



LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA Y JHONATAN RICARDO HERNÁNDEZ BECERRA, esta Comisión determina el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro como **PRECANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, POR EL QUINTO DISTRITO,** de los **C.C. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA Y JHONATAN RICARDO HERNÁNDEZ BECERRA,** para el PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, para ser postulados por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE a las autoridades electorales para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en Estrados físicos y Electrónicos, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO.
31 DE ENERO DE 2021.**

**MARÍA DEL PILAR NAVA BALVANERA
PRESIDENTE**

**MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA
COMISIONADA**

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO**

**SIGIFREDO SOLTERO ALVÍDREZ
SECRETARIO EJECUTIVO**



ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LOS PRECANDIDATOS JOSÉ LISARDO GÓMEZ ESTEVEZ Y JUAN MARTÍN URIBE IBARRA, AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PROPIETARIO Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, POR EL QUINTO DISTRITO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS INVITACIONES CONTENIDAS EN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/064/2021.

ANTECEDENTES

1. En el Estado de Querétaro, se celebrarán elecciones el 6 de junio de 2021, para elegir Gobernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, de conformidad con lo que establecen en los artículos 8,16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. El 22 de octubre de 2020, en trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fue aprobado el Acuerdo IEEQ/CG/A/053/2020, por el que establece el calendario para el proceso electoral 2020-2021.
3. El 22 de octubre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en el estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo tercero, 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
4. El artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. El 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo sesión del Consejo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, de la que se desprende de otras cuestiones la solicitud formal aprobada por unanimidad del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este instituto político, para que el método de selección de las candidaturas al cargo de diputados locales de dicha entidad, sea la **DESIGNACIÓN DIRECTA**, para el proceso electoral local 2020-2021.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos, la designación directa, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.
7. El secretario general del Partido Acción Nacional publicó mediante estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.



8. En el capítulo II, numeral 1, de la INVITACIÓN se señaló como fecha para la inscripción como precandidatos del 14 a 31 de enero, ante esta Comisión.

9. El día 31 de enero del presente año, en cumplimiento de lo establecido en la invitación mencionada, comparecieron de forma personal los **C.C. JOSÉ LISARDO GÓMEZ ESTEVEZ Y JUAN MARTÍN URIBE IBARRA**, a solicitar formalmente su registro como precandidatos a diputados locales de mayoría relativa, propietario y suplente, respectivamente, por el **QUINTO** distrito, para lo cual cada uno anexó la siguiente documentación:

- i. ANEXO I. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada.
- ii. Anexo 2 Y 2-A. Currículum Vitae, el cual se encuentra debidamente llenado y firmado.
- iii. ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA. Mediante la cual se acredita la nacionalidad mexicana del solicitante.
- iv. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. Mediante la cual se acredita la ciudadanía mexicana del solicitante.
- v. CONSTANCIA DE RESIDENCIA. Documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en el cual se acredita la residencia del solicitante.
- vi. Anexo 3. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.
- vii. IMPRESIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
- viii. CONSTANCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CUAL CONTIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
- ix. ANEXO 4. CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO.
- x. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS AL PARTIDO. Esto solo en el caso de ser militantes, y encontrarse en el desempeño de cargo público en un gobierno emanado de este partido.
- xi. ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA SER REGISTRADO COMO CANDIDATO.
- xii. ANEXO 6. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- xiii. ANEXO 7. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. Esto solo en el caso de no ser militantes del Partido.
- xiv. ANEXO 8. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADO POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA.



- xv. ANEXO 9. MANIFESTACIÓN DE ABSTENERSE DE SER GENERADOR DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.
- xvi. ESCRITO DE REELECCIÓN. Esto solo en el caso de encontrarse en el desempeño del mismo cargo para el que solicita ser postulado.
- xvii. ANEXO 11. FORMULARIO DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

10. En fecha 31 de enero del presente año, esta Comisión se reunió con el objetivo de declarar la **PROCEDENCIA** del registro solicitado por los **C.C. JOSÉ LISARDO GÓMEZ ESTEVEZ Y JUAN MARTÍN URIBE IBARRA**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Senadores, Diputados Federales y Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, y Ediles de los Ayuntamientos.

TERCERO.- De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

CUARTO. A una vez analizada la documentación que se anexó a la solicitud, y derivado de no encontrar imposibilidad o inelegibilidad para el cargo de diputados locales por parte de **C.C.**



JOSÉ LISARDO GÓMEZ ESTEVEZ Y JUAN MARTÍN URIBE IBARRA, esta Comisión determina el siguiente

ACUERDO:


PRIMERO. Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro como **PRECANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, POR EL QUINTO DISTRITO**, de los **C.C. JOSÉ LISARDO GÓMEZ ESTEVEZ Y JUAN MARTÍN URIBE IBARRA**, para el PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, para ser postulados por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE a las autoridades electorales para los efectos conducentes.


TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en Estrados físicos y Electrónicos, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO.
31 DE ENERO DE 2021.**


**MARÍA DEL PILAR NAVA BALVANERA
PRESIDENTE**


**MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA
COMISIONADA**


**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO**


**SIGIFREDO SOLTERO ALVÍDREZ
SECRETARIO EJECUTIVO**



ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LAS PRECANDIDATAS MARICRUZ ARELLANO DORADO Y BRENDA CÁRDENAS ALVARADO, AL CARGO DE DIPUTADAS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PROPIETARIA Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, POR EL SEXTO DISTRITO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS INVITACIONES CONTENIDAS EN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/064/2021.

ANTECEDENTES

1. En el Estado de Querétaro, se celebrarán elecciones el 6 de junio de 2021, para elegir Gubernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, de conformidad con lo que establecen en los artículos 8,16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. El 22 de octubre de 2020, en trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fue aprobado el Acuerdo IEEQ/CG/A/053/2020, por el que establece el calendario para el proceso electoral 2020-2021.
3. El 22 de octubre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en el estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo tercero, 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
4. El artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. El 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo sesión del Consejo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, de la que se desprende de otras cuestiones la solicitud formal aprobada por unanimidad del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este instituto político, para que el método de selección de las candidaturas al cargo de diputados locales de dicha entidad, sea la **DESIGNACIÓN DIRECTA**, para el proceso electoral local 2020-2021.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos, la designación directa, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.
7. El secretario general del Partido Acción Nacional publicó mediante estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.



8. En el capítulo II, numeral 1, de la INVITACIÓN se señaló como fecha para la inscripción como precandidatos del 14 a 31 de enero, ante esta Comisión.

9. El día 30 de enero del presente año, en cumplimiento de lo establecido en la invitación mencionada, comparecieron de forma personal las **C.C. MARICRUZ ARELLANO DORADO Y BRENDA CÁRDENAS ALVARADO**, a solicitar formalmente su registro como precandidatas a diputadas locales de mayoría relativa, propietaria y suplente, respectivamente, por el **SEXTO** distrito, para lo cual cada una anexó la siguiente documentación:

- i. ANEXO I. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada.
- ii. Anexo 2 Y 2-A. Currículum Vitae, el cual se encuentra debidamente llenado y firmado.
- iii. ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA. Mediante la cual se acredita la nacionalidad mexicana de la solicitante.
- iv. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. Mediante la cual se acredita la ciudadanía mexicana de la solicitante.
- v. CONSTANCIA DE RESIDENCIA. Documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en el cual se acredita la residencia de la solicitante.
- vi. Anexo 3. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.
- vii. IMPRESIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
- viii. CONSTANCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CUAL CONTIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
- ix. ANEXO 4. CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO.
- x. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS AL PARTIDO. Esto solo en el caso de ser militantes, y encontrarse en el desempeño de cargo público en un gobierno emanado de este partido.
- xi. ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ESTAR IMPEDIDA PARA SER REGISTRADA COMO CANDIDATA.
- xii. ANEXO 6. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- xiii. ANEXO 7. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. Esto solo en el caso de no ser militantes del Partido.
- xiv. ANEXO 8. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADA POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA.



- xv. ANEXO 9. MANIFESTACIÓN DE ABSTENERSE DE SER GENERADORA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.
- xvi. ESCRITO DE REELECCIÓN. Esto solo en el caso de encontrarse en el desempeño del mismo cargo para el que solicita ser postulada.
- xvii. ANEXO 11. FORMULARIO DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

10. En fecha 31 de enero del presente año, esta Comisión se reunió con el objetivo de declarar la **PROCEDENCIA** del registro solicitado por las **C.C. MARICRUZ ARELLANO DORADO Y BRENDA CÁRDENAS ALVARADO**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Senadores, Diputados Federales y Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, y Ediles de los Ayuntamiento.

TERCERO.- De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

CUARTO. A una vez analizada la documentación que se anexó a la solicitud, y derivado de no encontrar imposibilidad o inelegibilidad para el cargo de diputadas locales por parte de las **C.C.**



MARICRUZ ARELLANO DORADO Y BRENDA CÁRDENAS ALVARADO, esta Comisión determina el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro como **PRECANDIDATAS AL CARGO DE DIPUTADAS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, PROPIETARIA Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, POR EL SEXTO DISTRITO**, de las **C.C. MARICRUZ ARELLANO DORADO Y BRENDA CÁRDENAS ALVARADO**, para el PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, para ser postuladas por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE a las autoridades electorales para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en Estrados físicos y Electrónicos, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO.
31 DE ENERO DE 2021.**

**MARÍA DEL PILAR NAVA BALVANERA
PRESIDENTE**

**MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA
COMISIONADA**

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO**

**SIGIFREDO SOLTERO ALVÍDREZ
SECRETARIO EJECUTIVO**



ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LOS PRECANDIDATOS LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO Y JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ, AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PROPIETARIO Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, POR EL SÉPTIMO DISTRITO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS INVITACIONES CONTENIDAS EN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/064/2021.

ANTECEDENTES

1. En el Estado de Querétaro, se celebrarán elecciones el 6 de junio de 2021, para elegir Gobernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, de conformidad con lo que establecen en los artículos 8,16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. El 22 de octubre de 2020, en trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fue aprobado el Acuerdo IEEQ/CG/A/053/2020, por el que establece el calendario para el proceso electoral 2020-2021.
3. El 22 de octubre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en el estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo tercero, 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
4. El artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. El 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo sesión del Consejo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, de la que se desprende de otras cuestiones la solicitud formal aprobada por unanimidad del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este instituto político, para que el método de selección de las candidaturas al cargo de diputados locales de dicha entidad, sea la **DESIGNACIÓN DIRECTA**, para el proceso electoral local 2020-2021.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos, la designación directa, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.
7. El secretario general del Partido Acción Nacional publicó mediante estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.



8. En el capítulo II, numeral 1, de la INVITACIÓN se señaló como fecha para la inscripción como precandidatos del 14 a 31 de enero, ante esta Comisión.

9. El día 30 de enero del presente año, en cumplimiento de lo establecido en la invitación mencionada, comparecieron de forma personal los **C.C. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO Y JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ**, a solicitar formalmente su registro como precandidatos a diputados locales de mayoría relativa, propietario y suplente, respectivamente, por el **SÉPTIMO** distrito, para lo cual cada uno anexó la siguiente documentación:

- i. ANEXO I. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada.
- ii. Anexo 2 Y 2-A. Currículum Vitae, el cual se encuentra debidamente llenado y firmado.
- iii. ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA. Mediante la cual se acredita la nacionalidad mexicana del solicitante.
- iv. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. Mediante la cual se acredita la ciudadanía mexicana del solicitante.
- v. CONSTANCIA DE RESIDENCIA. Documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en el cual se acredita la residencia del solicitante.
- vi. Anexo 3. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.
- vii. IMPRESIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
- viii. CONSTANCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CUAL CONTIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
- ix. ANEXO 4. CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO.
- x. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS AL PARTIDO. Esto solo en el caso de ser militantes, y encontrarse en el desempeño de cargo público en un gobierno emanado de este partido.
- xi. ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA SER REGISTRADO COMO CANDIDATO.
- xii. ANEXO 6. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- xiii. ANEXO 7. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. Esto solo en el caso de no ser militantes del Partido.
- xiv. ANEXO 8. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADO POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA.



- xv. ANEXO 9. MANIFESTACIÓN DE ABSTENERSE DE SER GENERADOR DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.
- xvi. ESCRITO DE REELECCIÓN. Esto solo en el caso de encontrarse en el desempeño del mismo cargo para el que solicita ser postulado.
- xvii. ANEXO 11. FORMULARIO DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

10. En fecha 31 de enero del presente año, esta Comisión se reunió con el objetivo de declarar la **PROCEDENCIA** del registro solicitado por los **C.C. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO Y JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Senadores, Diputados Federales y Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, y Ediles de los Ayuntamientos.

TERCERO.- De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

CUARTO. A una vez analizada la documentación que se anexó a la solicitud, y derivado de no encontrar imposibilidad o inelegibilidad para el cargo de diputados locales por parte de los **C.C.**



LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO Y JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ, esta Comisión determina el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro como **PRECANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, POR EL SÉPTIMO DISTRITO**, de los **C.C. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO Y JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ**, para el PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, para ser postulados por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE a las autoridades electorales para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en Estrados físicos y Electrónicos, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO.
31 DE ENERO DE 2021.**

**MARÍA DEL PILAR NAVA BALVANERA
PRESIDENTE**

**MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA
COMISIONADA**

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO**

**SIGIFREDO SOLTERO ALVÍDREZ
SECRETARIO EJECUTIVO**



ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LOS PRECANDIDATOS ROSENDO ANAYA AGUILAR Y MARTÍN ARANGO GUZMÁN, AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PROPIETARIO Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, POR EL OCTAVO DISTRITO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS INVITACIONES CONTENIDAS EN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/064/2021.

ANTECEDENTES

1. En el Estado de Querétaro, se celebrarán elecciones el 6 de junio de 2021, para elegir Gubernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, de conformidad con lo que establecen en los artículos 8,16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. El 22 de octubre de 2020, en trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fue aprobado el Acuerdo IEEQ/CG/A/053/2020, por el que establece el calendario para el proceso electoral 2020-2021.
3. El 22 de octubre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en el estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo tercero, 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
4. El artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. El 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo sesión del Consejo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, de la que se desprende de otras cuestiones la solicitud formal aprobada por unanimidad del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este instituto político, para que el método de selección de las candidaturas al cargo de diputados locales de dicha entidad, sea la **DESIGNACIÓN DIRECTA**, para el proceso electoral local 2020-2021.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos, la designación directa, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.
7. El secretario general del Partido Acción Nacional publicó mediante estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.



8. En el capítulo II, numeral 1, de la INVITACIÓN se señaló como fecha para la inscripción como precandidatos del 14 a 31 de enero, ante esta Comisión.

9. El día 30 de enero del presente año, en cumplimiento de lo establecido en la invitación mencionada, comparecieron de forma personal los **C.C. ROSENDO ANAYA AGUILAR Y MARTÍN ARANGO GUZMÁN**, a solicitar formalmente su registro como precandidatos a diputados locales de mayoría relativa, propietario y suplente, respectivamente, por el **OCTAVO** distrito, para lo cual cada uno anexó la siguiente documentación:

- i. ANEXO I. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada.
- ii. Anexo 2 Y 2-A. Currículum Vitae, el cual se encuentra debidamente llenado y firmado.
- iii. ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA. Mediante la cual se acredita la nacionalidad mexicana del solicitante.
- iv. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. Mediante la cual se acredita la ciudadanía mexicana del solicitante.
- v. CONSTANCIA DE RESIDENCIA. Documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en el cual se acredita la residencia del solicitante.
- vi. Anexo 3. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.
- vii. IMPRESIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
- viii. CONSTANCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CUAL CONTIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
- ix. ANEXO 4. CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO.
- x. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS AL PARTIDO. Esto solo en el caso de ser militantes, y encontrarse en el desempeño de cargo público en un gobierno emanado de este partido.
- xi. ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA SER REGISTRADO COMO CANDIDATO.
- xii. ANEXO 6. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- xiii. ANEXO 7. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. Esto solo en el caso de no ser militantes del Partido.
- xiv. ANEXO 8. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADO POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA.



- xv. ANEXO 9. MANIFESTACIÓN DE ABSTENERSE DE SER GENERADOR DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.
- xvi. ESCRITO DE REELECCIÓN. Esto solo en el caso de encontrarse en el desempeño del mismo cargo para el que solicita ser postulado.
- xvii. ANEXO 11. FORMULARIO DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

10. En fecha 31 de enero del presente año, esta Comisión se reunió con el objetivo de declarar la **PROCEDENCIA** del registro solicitado por los **C.C. ROSENDO ANAYA AGUILAR Y MARTÍN ARANGO GUZMÁN**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Senadores, Diputados Federales y Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, y Ediles de los Ayuntamientos.

TERCERO.- De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

CUARTO. A una vez analizada la documentación que se anexó a la solicitud, y derivado de no encontrar imposibilidad o inelegibilidad para el cargo de diputados locales por parte de los **C.C.**



ROSENDO ANAYA AGUILAR Y MARTÍN ARANGO GUZMÁN, esta Comisión determina el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro como **PRECANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, POR EL OCTAVO DISTRITO**, de los **C.C. ROSENDO ANAYA AGUILAR Y MARTÍN ARANGO GUZMÁN**, para el PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, para ser postulados por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE a las autoridades electorales para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en Estrados físicos y Electrónicos, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO.
31 DE ENERO DE 2021.**

**MARÍA DEL PILAR NAVA BALVANERA
PRESIDENTE**

**MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA
COMISIONADA**

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO**

**SIGIFREDO SOLTERO ALVÍDREZ
SECRETARIO EJECUTIVO**



ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LOS PRECANDIDATOS GERMAÍN GARFÍAS ALCÁNTARA Y SALVADOR ROSALES LÓPEZ, AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PROPIETARIO Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, POR EL NOVENO DISTRITO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS INVITACIONES CONTENIDAS EN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/064/2021.

ANTECEDENTES

1. En el Estado de Querétaro, se celebrarán elecciones el 6 de junio de 2021, para elegir Gobernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, de conformidad con lo que establecen en los artículos 8,16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. El 22 de octubre de 2020, en trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fue aprobado el Acuerdo IEEQ/CG/A/053/2020, por el que establece el calendario para el proceso electoral 2020-2021.
3. El 22 de octubre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en el estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo tercero, 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
4. El artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. El 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo sesión del Consejo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, de la que se desprende de otras cuestiones la solicitud formal aprobada por unanimidad del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este instituto político, para que el método de selección de las candidaturas al cargo de diputados locales de dicha entidad, sea la **DESIGNACIÓN DIRECTA**, para el proceso electoral local 2020-2021.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos, la designación directa, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.
7. El secretario general del Partido Acción Nacional publicó mediante estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.



8. En el capítulo II, numeral 1, de la INVITACIÓN se señaló como fecha para la inscripción como precandidatos del 14 a 31 de enero, ante esta Comisión.

9. El día 26 de enero del presente año, en cumplimiento de lo establecido en la invitación mencionada, comparecieron de forma personal los **C.C. GERMAÍN GARFIAS ALCÁNTARA Y SALVADOR ROSALES LÓPEZ**, a solicitar formalmente su registro como precandidatos a diputados locales de mayoría relativa, propietario y suplente, respectivamente, por el **NOVENO** distrito, para lo cual cada uno anexó la siguiente documentación:

- i. ANEXO I. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada.
- ii. Anexo 2 Y 2-A. Currículum Vitae, el cual se encuentra debidamente llenado y firmado.
- iii. ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA. Mediante la cual se acredita la nacionalidad mexicana del solicitante.
- iv. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. Mediante la cual se acredita la ciudadanía mexicana del solicitante.
- v. CONSTANCIA DE RESIDENCIA. Documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en el cual se acredita la residencia del solicitante.
- vi. Anexo 3. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.
- vii. IMPRESIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
- viii. CONSTANCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CUAL CONTIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
- ix. ANEXO 4. CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO.
- x. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS AL PARTIDO. Esto solo en el caso de ser militantes, y encontrarse en el desempeño de cargo público en un gobierno emanado de este partido.
- xi. ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA SER REGISTRADO COMO CANDIDATO.
- xii. ANEXO 6. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- xiii. ANEXO 7. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. Esto solo en el caso de no ser militantes del Partido.
- xiv. ANEXO 8. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADO POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA.



- xv. ANEXO 9. MANIFESTACIÓN DE ABSTENERSE DE SER GENERADOR DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.
- xvi. ESCRITO DE REELECCIÓN. Esto solo en el caso de encontrarse en el desempeño del mismo cargo para el que solicita ser postulado.
- xvii. ANEXO 11. FORMULARIO DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

10. En fecha 28 de enero del presente año, esta Comisión se reunió con el objetivo de declarar la **PROCEDENCIA** del registro solicitado por los **C.C. GERMAÍN GARFIAS ALCÁNTARA Y SALVADOR ROSALES LÓPEZ**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Senadores, Diputados Federales y Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, y Ediles de los Ayuntamientos.

TERCERO.- De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

CUARTO. A una vez analizada la documentación que se anexó a la solicitud, y derivado de no encontrar imposibilidad o inelegibilidad para el cargo de diputados locales por parte de los **C.C.**



GERMAÍN GARFIAS ALCÁNTARA Y SALVADOR ROSALES LÓPEZ, esta Comisión determina el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro como **PRECANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, POR EL NOVENO DISTRITO,** de los **C.C. GERMAÍN GARFIAS ALCÁNTARA Y SALVADOR ROSALES LÓPEZ,** para el PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, para ser postulados por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE a las autoridades electorales para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en Estrados físicos y Electrónicos, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO.
28 DE ENERO DE 2021.**

**MARÍA DEL PILAR NAVA BALVANERA
PRESIDENTE**

**MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA
COMISIONADA**

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO**

**SIGIFREDO SOLTERO ALVÍDREZ
SECRETARIO EJECUTIVO**



ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LOS PRECANDIDATOS GUILLERMO VEGA GUERRERO Y SEBASTIÁN DE JESÚS LEDESMA MINA, AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PROPIETARIO Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, POR EL DÉCIMO DISTRITO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS INVITACIONES CONTENIDAS EN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/064/2021.

ANTECEDENTES

1. En el Estado de Querétaro, se celebrarán elecciones el 6 de junio de 2021, para elegir Gubernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, de conformidad con lo que establecen en los artículos 8,16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. El 22 de octubre de 2020, en trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fue aprobado el Acuerdo IEEQ/CG/A/053/2020, por el que establece el calendario para el proceso electoral 2020-2021.
3. El 22 de octubre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en el estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo tercero, 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
4. El artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. El 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo sesión del Consejo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, de la que se desprende de otras cuestiones la solicitud formal aprobada por unanimidad del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este instituto político, para que el método de selección de las candidaturas al cargo de diputados locales de dicha entidad, sea la **DESIGNACIÓN DIRECTA**, para el proceso electoral local 2020-2021.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos, la designación directa, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.
7. El secretario general del Partido Acción Nacional publicó mediante estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.

ad



8. En el capítulo II, numeral 1, de la INVITACIÓN se señaló como fecha para la inscripción como precandidatos del 14 a 31 de enero, ante esta Comisión.

9. El día 26 de enero del presente año, en cumplimiento de lo establecido en la invitación mencionada, comparecieron de forma personal los **C.C. GUILLERMO VEGA GUERRERO Y SEBASTIÁN DE JESÚS LEDESMA MINA**, a solicitar formalmente su registro como precandidatos a diputados locales de mayoría relativa, propietario y suplente, respectivamente, por el **DÉCIMO** distrito, para lo cual cada uno anexó la siguiente documentación:

- i. ANEXO I. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada.
- ii. Anexo 2 Y 2-A. Currículum Vitae, el cual se encuentra debidamente llenado y firmado.
- iii. ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA. Mediante la cual se acredita la nacionalidad mexicana del solicitante.
- iv. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. Mediante la cual se acredita la ciudadanía mexicana del solicitante.
- v. CONSTANCIA DE RESIDENCIA. Documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en el cual se acredita la residencia del solicitante.
- vi. Anexo 3. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.
- vii. IMPRESIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
- viii. CONSTANCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CUAL CONTIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
- ix. ANEXO 4. CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO.
- x. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS AL PARTIDO. Esto solo en el caso de ser militantes, y encontrarse en el desempeño de cargo público en un gobierno emanado de este partido.
- xi. ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA SER REGISTRADO COMO CANDIDATO.
- xii. ANEXO 6. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- xiii. ANEXO 7. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. Esto solo en el caso de no ser militantes del Partido.
- xiv. ANEXO 8. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADO POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA.



- xv. ANEXO 9. MANIFESTACIÓN DE ABSTENERSE DE SER GENERADOR DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.
- xvi. ESCRITO DE REELECCIÓN. Esto solo en el caso de encontrarse en el desempeño del mismo cargo para el que solicita ser postulado.
- xvii. ANEXO 11. FORMULARIO DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

10. En fecha 28 de enero del presente año, esta Comisión se reunió con el objetivo de declarar la **PROCEDENCIA** del registro solicitado por los **C.C. GUILLERMO VEGA GUERRERO Y SEBASTIÁN DE JESÚS LEDESMA MINA**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Senadores, Diputados Federales y Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, y Ediles de los Ayuntamientos.

TERCERO.- De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

CUARTO. A una vez analizada la documentación que se anexó a la solicitud, y derivado de no encontrar imposibilidad o inelegibilidad para el cargo de diputados locales por parte de los **C.C.**



GUILLERMO VEGA GUERRERO Y SEBASTIÁN DE JESÚS LEDESMA MINA, esta Comisión determina el siguiente

ACUERDO:


PRIMERO. Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro como **PRECANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, POR EL DÉCIMO DISTRITO**, de los **C.C. GUILLERMO VEGA GUERRERO Y SEBASTIÁN DE JESÚS LEDESMA MINA**, para el **PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**, para ser postulados por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

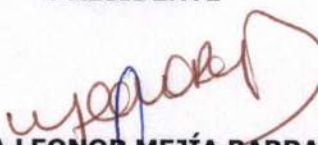
SEGUNDO. COMUNÍQUESE a las autoridades electorales para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en Estrados físicos y Electrónicos, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO.
28 DE ENERO DE 2021.**


**MARÍA DEL PILAR NAVA BALVANERA
PRESIDENTE**


**MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA
COMISIONADA**


**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO**


**SIGIFREDO SOLTERO ALVÍDREZ
SECRETARIO EJECUTIVO**



ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LAS PRECANDIDATAS MARTHA DANIELA SALGADO MÁRQUEZ Y BIVIANA SÁNCHEZ ORTEGA, AL CARGO DE DIPUTADAS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PROPIETARIA Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, POR EL DÉCIMO PRIMER DISTRITO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS INVITACIONES CONTENIDAS EN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/064/2021.

ANTECEDENTES

1. En el Estado de Querétaro, se celebrarán elecciones el 6 de junio de 2021, para elegir Gobernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, de conformidad con lo que establecen en los artículos 8,16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. El 22 de octubre de 2020, en trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fue aprobado el Acuerdo IEEQ/CG/A/053/2020, por el que establece el calendario para el proceso electoral 2020-2021.
3. El 22 de octubre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en el estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo tercero, 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
4. El artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. El 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo sesión del Consejo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, de la que se desprende de otras cuestiones la solicitud formal aprobada por unanimidad del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este instituto político, para que el método de selección de las candidaturas al cargo de diputados locales de dicha entidad, sea la **DESIGNACIÓN DIRECTA**, para el proceso electoral local 2020-2021.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos, la designación directa, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.
7. El secretario general del Partido Acción Nacional publicó mediante estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.



8. En el capítulo II, numeral 1, de la INVITACIÓN se señaló como fecha para la inscripción como precandidatos del 14 a 31 de enero, ante esta Comisión.

9. El día 28 de enero del presente año, en cumplimiento de lo establecido en la invitación mencionada, comparecieron de forma personal las **C.C. MARTHA DANIELA SALGADO MÁRQUEZ Y BIVIANA SÁNCHEZ ORTEGA**, a solicitar formalmente su registro como precandidatas a diputadas locales de mayoría relativa, propietaria y suplente, respectivamente, por el **DÉCIMO PRIMER** distrito, para lo cual cada una anexó la siguiente documentación:

- i. ANEXO I. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada.
- ii. Anexo 2 Y 2-A. Currículum Vitae, el cual se encuentra debidamente llenado y firmado.
- iii. ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA. Mediante la cual se acredita la nacionalidad mexicana de la solicitante.
- iv. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. Mediante la cual se acredita la ciudadanía mexicana de la solicitante.
- v. CONSTANCIA DE RESIDENCIA. Documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en el cual se acredita la residencia de la solicitante.
- vi. Anexo 3. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.
- vii. IMPRESIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
- viii. CONSTANCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CUAL CONTIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
- ix. ANEXO 4. CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO.
- x. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS AL PARTIDO. Esto solo en el caso de ser militantes, y encontrarse en el desempeño de cargo público en un gobierno emanado de este partido.
- xi. ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ESTAR IMPEDIDA PARA SER REGISTRADA COMO CANDIDATA.
- xii. ANEXO 6. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- xiii. ANEXO 7. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. Esto solo en el caso de no ser militantes del Partido.
- xiv. ANEXO 8. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADA POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA.



- xv. ANEXO 9. MANIFESTACIÓN DE ABSTENERSE DE SER GENERADORA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.
- xvi. ESCRITO DE REELECCIÓN. Esto solo en el caso de encontrarse en el desempeño del mismo cargo para el que solicita ser postulada.
- xvii. ANEXO 11. FORMULARIO DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

10. En fecha 30 de enero del presente año, esta Comisión se reunió con el objetivo de declarar la **PROCEDENCIA** del registro solicitado por las **C.C. MARTHA DANIELA SALGADO MÁRQUEZ Y BIVIANA SÁNCHEZ ORTEGA**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Senadores, Diputados Federales y Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, y Ediles de los Ayuntamiento.

TERCERO.- De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

CUARTO. A una vez analizada la documentación que se anexó a la solicitud, y derivado de no encontrar imposibilidad o inelegibilidad para el cargo de diputadas locales por parte de las **C.C.**



MARTHA DANIELA SALGADO MÁRQUEZ Y BIVIANA SÁNCHEZ ORTEGA, esta Comisión determina el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro como **PRECANDIDATAS AL CARGO DE DIPUTADAS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, PROPIETARIA Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, POR EL DÉCIMO PRIMER DISTRITO**, de las **C.C. MARTHA DANIELA SALGADO MÁRQUEZ Y BIVIANA SÁNCHEZ ORTEGA**, para el **PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**, para ser postuladas por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE a las autoridades electorales para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en Estrados físicos y Electrónicos, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO.
30 DE ENERO DE 2021.**

**MARÍA DEL PILAR NAVA BALVANERA
PRESIDENTE**

**MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA
COMISIONADA**

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO**

**SIGIFREDO SOLTERO ALVÍDREZ
SECRETARIO EJECUTIVO**



ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LAS PRECANDIDATAS ALEJANDRINA VERÓNICA GALICIA CASTAÑÓN Y MARÍA JOSÉ DE ALBINO CAMACHO, AL CARGO DE DIPUTADAS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PROPIETARIA Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, POR EL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS INVITACIONES CONTENIDAS EN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/064/2021.

ANTECEDENTES

1. En el Estado de Querétaro, se celebrarán elecciones el 6 de junio de 2021, para elegir Gubernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, de conformidad con lo que establecen en los artículos 8,16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. El 22 de octubre de 2020, en trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fue aprobado el Acuerdo IEEQ/CG/A/053/2020, por el que establece el calendario para el proceso electoral 2020-2021.
3. El 22 de octubre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en el estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo tercero, 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
4. El artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. El 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo sesión del Consejo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, de la que se desprende de otras cuestiones la solicitud formal aprobada por unanimidad del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este instituto político, para que el método de selección de las candidaturas al cargo de diputados locales de dicha entidad, sea la **DESIGNACIÓN DIRECTA**, para el proceso electoral local 2020-2021.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos, la designación directa, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.
7. El secretario general del Partido Acción Nacional publicó mediante estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.



8. En el capítulo II, numeral 1, de la INVITACIÓN se señaló como fecha para la inscripción como precandidatos del 14 a 31 de enero, ante esta Comisión.

9. El día 28 de enero del presente año, en cumplimiento de lo establecido en la invitación mencionada, comparecieron de forma personal las **C.C. ALEJANDRINA VERÓNICA GALICIA CASTAÑÓN Y MARÍA JOSÉ DE ALBINO CAMACHO**, a solicitar formalmente su registro como precandidatas a diputadas locales de mayoría relativa, propietaria y suplente, respectivamente, por el **DÉCIMO SEGUNDO** distrito, para lo cual cada una anexó la siguiente documentación:

- i. ANEXO I. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada.
- ii. Anexo 2 Y 2-A. Currículum Vitae, el cual se encuentra debidamente llenado y firmado.
- iii. ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA. Mediante la cual se acredita la nacionalidad mexicana de la solicitante.
- iv. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. Mediante la cual se acredita la ciudadanía mexicana de la solicitante.
- v. CONSTANCIA DE RESIDENCIA. Documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en el cual se acredita la residencia de la solicitante.
- vi. Anexo 3. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.
- vii. IMPRESIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
- viii. CONSTANCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CUAL CONTIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
- ix. ANEXO 4. CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO.
- x. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS AL PARTIDO. Esto solo en el caso de ser militantes, y encontrarse en el desempeño de cargo público en un gobierno emanado de este partido.
- xi. ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ESTAR IMPEDIDA PARA SER REGISTRADA COMO CANDIDATA.
- xii. ANEXO 6. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- xiii. ANEXO 7. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. Esto solo en el caso de no ser militantes del Partido.
- xiv. ANEXO 8. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADA POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA.



- xv. ANEXO 9. MANIFESTACIÓN DE ABSTENERSE DE SER GENERADORA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.
- xvi. ESCRITO DE REELECCIÓN. Esto solo en el caso de encontrarse en el desempeño del mismo cargo para el que solicita ser postulada.
- xvii. ANEXO 11. FORMULARIO DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

10. En fecha 30 de enero del presente año, esta Comisión se reunió con el objetivo de declarar la **PROCEDENCIA** del registro solicitado por las **C.C. ALEJANDRINA VERÓNICA GALICIA CASTAÑÓN Y MARÍA JOSÉ DE ALBINO CAMACHO**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Senadores, Diputados Federales y Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, y Ediles de los Ayuntamiento.

TERCERO.- De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

CUARTO. A una vez analizada la documentación que se anexó a la solicitud, y derivado de no encontrar imposibilidad o inelegibilidad para el cargo de diputadas locales por parte de las **C.C.**



ALEJANDRINA VERÓNICA GALICIA CASTAÑÓN Y MARÍA JOSÉ DE ALBINO CAMACHO, esta Comisión determina el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro como **PRECANDIDATAS AL CARGO DE DIPUTADAS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, PROPIETARIA Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, POR EL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO**, de las **C.C. ALEJANDRINA VERÓNICA GALICIA CASTAÑÓN Y MARÍA JOSÉ DE ALBINO CAMACHO**, para el PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, para ser postuladas por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE a las autoridades electorales para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en Estrados físicos y Electrónicos, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO.
30 DE ENERO DE 2021.**

**MARÍA DEL PILAR NAVA BALVANERA
PRESIDENTE**

**MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA
COMISIONADA**

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO**

**SIGIFREDO SOLTERO ALVÍDREZ
SECRETARIO EJECUTIVO**



ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LAS PRECANDIDATAS CLAUDIA MARTÍNEZ GUEVARA Y LUCÍA FERRUSCA RIVERA, AL CARGO DE DIPUTADAS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PROPIETARIA Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, POR EL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS INVITACIONES CONTENIDAS EN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/064/2021.

ANTECEDENTES

1. En el Estado de Querétaro, se celebrarán elecciones el 6 de junio de 2021, para elegir Gobernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, de conformidad con lo que establecen en los artículos 8,16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. El 22 de octubre de 2020, en trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fue aprobado el Acuerdo IEEQ/CG/A/053/2020, por el que establece el calendario para el proceso electoral 2020-2021.
3. El 22 de octubre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en el estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo tercero, 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
4. El artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. El 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo sesión del Consejo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, de la que se desprende de otras cuestiones la solicitud formal aprobada por unanimidad del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este instituto político, para que el método de selección de las candidaturas al cargo de diputados locales de dicha entidad, sea la **DESIGNACIÓN DIRECTA**, para el proceso electoral local 2020-2021.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos, la designación directa, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.
7. El secretario general del Partido Acción Nacional publicó mediante estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.



8. En el capítulo II, numeral 1, de la INVITACIÓN se señaló como fecha para la inscripción como precandidatos del 14 a 31 de enero, ante esta Comisión.

9. El día 28 de enero del presente año, en cumplimiento de lo establecido en la invitación mencionada, comparecieron de forma personal las **C.C. CLAUDIA MARTÍNEZ GUEVARA Y LUCÍA FERRUSCA RIVERA**, a solicitar formalmente su registro como precandidatas a diputadas locales de mayoría relativa, propietaria y suplente, respectivamente, por el **DÉCIMO SEGUNDO** distrito, para lo cual cada una anexó la siguiente documentación:

- i. ANEXO I. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada.
- ii. Anexo 2 Y 2-A. Currículum Vitae, el cual se encuentra debidamente llenado y firmado.
- iii. ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA. Mediante la cual se acredita la nacionalidad mexicana de la solicitante.
- iv. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. Mediante la cual se acredita la ciudadanía mexicana de la solicitante.
- v. CONSTANCIA DE RESIDENCIA. Documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en el cual se acredita la residencia de la solicitante.
- vi. Anexo 3. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.
- vii. IMPRESIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
- viii. CONSTANCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CUAL CONTIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
- ix. ANEXO 4. CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO.
- x. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS AL PARTIDO. Esto solo en el caso de ser militantes, y encontrarse en el desempeño de cargo público en un gobierno emanado de este partido.
- xi. ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ESTAR IMPEDIDA PARA SER REGISTRADA COMO CANDIDATA.
- xii. ANEXO 6. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- xiii. ANEXO 7. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. Esto solo en el caso de no ser militantes del Partido.
- xiv. ANEXO 8. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADA POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA.



- xv. ANEXO 9. MANIFESTACIÓN DE ABSTENERSE DE SER GENERADORA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.
- xvi. ESCRITO DE REELECCIÓN. Esto solo en el caso de encontrarse en el desempeño del mismo cargo para el que solicita ser postulada.
- xvii. ANEXO 11. FORMULARIO DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

10. En fecha 30 de enero del presente año, esta Comisión se reunió con el objetivo de declarar la **PROCEDENCIA** del registro solicitado por las **C.C. CLAUDIA MARTÍNEZ GUEVARA Y LUCÍA FERRUSCA RIVERA**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Senadores, Diputados Federales y Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, y Ediles de los Ayuntamientos.

TERCERO.- De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

CUARTO. A una vez analizada la documentación que se anexó a la solicitud, y derivado de no encontrar imposibilidad o inelegibilidad para el cargo de diputadas locales por parte de las **C.C.**



CLAUDIA MARTÍNEZ GUEVARA Y LUCÍA FERRUSCA RIVERA, esta Comisión determina el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro como **PRECANDIDATAS AL CARGO DE DIPUTADAS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, PROPIETARIA Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, POR EL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO**, de las **C.C. CLAUDIA MARTÍNEZ GUEVARA Y LUCÍA FERRUSCA RIVERA**, para el **PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**, para ser postuladas por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE a las autoridades electorales para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en Estrados físicos y Electrónicos, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO.
30 DE ENERO DE 2021.**

**MARÍA DEL PILAR NAVA BALVANERA
PRESIDENTE**

**MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA
COMISIONADA**

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO**

**SIGIFREDO SOLTERO ALVÍDREZ
SECRETARIO EJECUTIVO**



ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LAS PRECANDIDATAS BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS Y ROSA MARÍA AMALIA MARTÍNEZ DEL RÍO GONZÁLEZ MONTESINOS, AL CARGO DE DIPUTADAS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PROPIETARIA Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, POR EL DÉCIMO TERCER DISTRITO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS INVITACIONES CONTENIDAS EN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/064/2021.

ANTECEDENTES

1. En el Estado de Querétaro, se celebrarán elecciones el 6 de junio de 2021, para elegir Gubernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, de conformidad con lo que establecen en los artículos 8,16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. El 22 de octubre de 2020, en trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fue aprobado el Acuerdo IEEQ/CG/A/053/2020, por el que establece el calendario para el proceso electoral 2020-2021.
3. El 22 de octubre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en el estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo tercero, 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
4. El artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. El 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo sesión del Consejo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, de la que se desprende de otras cuestiones la solicitud formal aprobada por unanimidad del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este instituto político, para que el método de selección de las candidaturas al cargo de diputados locales de dicha entidad, sea la **DESIGNACIÓN DIRECTA**, para el proceso electoral local 2020-2021.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos, la designación directa, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.
7. El secretario general del Partido Acción Nacional publicó mediante estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.



8. En el capítulo II, numeral 1, de la INVITACIÓN se señaló como fecha para la inscripción como precandidatos del 14 a 31 de enero, ante esta Comisión.

9. El día 31 de enero del presente año, en cumplimiento de lo establecido en la invitación mencionada, comparecieron de forma personal las **C.C. BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS Y ROSA MARÍA AMALIA MARTÍNEZ DEL RÍO GONZÁLEZ MONTESINOS**, a solicitar formalmente su registro como precandidatas a diputadas locales de mayoría relativa, propietaria y suplente, respectivamente, por el **DÉCIMO TERCER** distrito, para lo cual cada una anexó la siguiente documentación:

- i. ANEXO I. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada.
- ii. Anexo 2 Y 2-A. Currículum Vitae, el cual se encuentra debidamente llenado y firmado.
- iii. ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA. Mediante la cual se acredita la nacionalidad mexicana de la solicitante.
- iv. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. Mediante la cual se acredita la ciudadanía mexicana de la solicitante.
- v. CONSTANCIA DE RESIDENCIA. Documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en el cual se acredita la residencia de la solicitante.
- vi. Anexo 3. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.
- vii. IMPRESIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
- viii. CONSTANCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CUAL CONTIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
- ix. ANEXO 4. CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO.
- x. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS AL PARTIDO. Esto solo en el caso de ser militantes, y encontrarse en el desempeño de cargo público en un gobierno emanado de este partido.
- xi. ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ESTAR IMPEDIDA PARA SER REGISTRADA COMO CANDIDATA.
- xii. ANEXO 6. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- xiii. ANEXO 7. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. Esto solo en el caso de no ser militantes del Partido.
- xiv. ANEXO 8. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADA POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA.



- xv. ANEXO 9. MANIFESTACIÓN DE ABSTENERSE DE SER GENERADORA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.
- xvi. ESCRITO DE REELECCIÓN. Esto solo en el caso de encontrarse en el desempeño del mismo cargo para el que solicita ser postulada.
- xvii. ANEXO 11. FORMULARIO DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

10. En fecha 31 de enero del presente año, esta Comisión se reunió con el objetivo de declarar la **PROCEDENCIA** del registro solicitado por las **C.C. BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS Y ROSA MARÍA AMALIA MARTÍNEZ DEL RÍO GONZÁLEZ MONTESINOS**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Senadores, Diputados Federales y Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, y Ediles de los Ayuntamiento.

TERCERO.- De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

CUARTO. A una vez analizada la documentación que se anexó a la solicitud, y derivado de no encontrar imposibilidad o inelegibilidad para el cargo de diputadas locales por parte de las **C.C.**



BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS Y ROSA MARÍA AMALIA MARTÍNEZ DEL RÍO GONZÁLEZ MONTESINOS, esta Comisión determina el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro como **PRECANDIDATAS AL CARGO DE DIPUTADAS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, PROPIETARIA Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, POR EL DÉCIMO TERCER DISTRITO**, de las C.C. **BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS Y ROSA MARÍA AMALIA MARTÍNEZ DEL RÍO GONZÁLEZ MONTESINOS**, para el PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, para ser postuladas por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE a las autoridades electorales para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en Estrados físicos y Electrónicos, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO.
31 DE ENERO DE 2021.**

**MARÍA DEL PILAR NAVA BALVANERA
PRESIDENTE**

**MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA
COMISIONADA**

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO**

**SIGIFREDO SOLTERO ALVÍDREZ
SECRETARIO EJECUTIVO**



ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LAS PRECANDIDATAS LETICIA RUBIO MONTES Y GUADALUPE AZUCENA HERNÁNDEZ CRUZ, AL CARGO DE DIPUTADAS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PROPIETARIA Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, POR EL DÉCIMO CUARTO DISTRITO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS INVITACIONES CONTENIDAS EN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/064/2021.

ANTECEDENTES

1. En el Estado de Querétaro, se celebrarán elecciones el 6 de junio de 2021, para elegir Gubernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, de conformidad con lo que establecen en los artículos 8,16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. El 22 de octubre de 2020, en trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fue aprobado el Acuerdo IEEQ/CG/A/053/2020, por el que establece el calendario para el proceso electoral 2020-2021.
3. El 22 de octubre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en el estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo tercero, 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
4. El artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. El 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo sesión del Consejo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, de la que se desprende de otras cuestiones la solicitud formal aprobada por unanimidad del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este instituto político, para que el método de selección de las candidaturas al cargo de diputados locales de dicha entidad, sea la **DESIGNACIÓN DIRECTA**, para el proceso electoral local 2020-2021.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos, la designación directa, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.
7. El secretario general del Partido Acción Nacional publicó mediante estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.



8. En el capítulo II, numeral 1, de la INVITACIÓN se señaló como fecha para la inscripción como precandidatos del 14 a 31 de enero, ante esta Comisión.

9. El día 27 de enero del presente año, en cumplimiento de lo establecido en la invitación mencionada, comparecieron de forma personal las **C.C. LETICIA RUBIO MONTES Y GUADALUPE AZUCENA HERNÁNDEZ CRUZ**, a solicitar formalmente su registro como precandidatas a diputadas locales de mayoría relativa, propietaria y suplente, respectivamente, por el **DÉCIMO CUARTO** distrito, para lo cual cada una anexó la siguiente documentación:

- i. ANEXO I. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada.
- ii. Anexo 2 Y 2-A. Currículum Vitae, el cual se encuentra debidamente llenado y firmado.
- iii. ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA. Mediante la cual se acredita la nacionalidad mexicana de la solicitante.
- iv. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. Mediante la cual se acredita la ciudadanía mexicana de la solicitante.
- v. CONSTANCIA DE RESIDENCIA. Documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en el cual se acredita la residencia de la solicitante.
- vi. Anexo 3. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.
- vii. IMPRESIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
- viii. CONSTANCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CUAL CONTIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
- ix. ANEXO 4. CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO.
- x. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS AL PARTIDO. Esto solo en el caso de ser militantes, y encontrarse en el desempeño de cargo público en un gobierno emanado de este partido.
- xi. ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ESTAR IMPEDIDA PARA SER REGISTRADA COMO CANDIDATA.
- xii. ANEXO 6. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- xiii. ANEXO 7. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. Esto solo en el caso de no ser militantes del Partido.
- xiv. ANEXO 8. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADA POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA.



- xv. ANEXO 9. MANIFESTACIÓN DE ABSTENERSE DE SER GENERADORA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.
- xvi. ESCRITO DE REELECCIÓN. Esto solo en el caso de encontrarse en el desempeño del mismo cargo para el que solicita ser postulada.
- xvii. ANEXO 11. FORMULARIO DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

10. En fecha 29 de enero del presente año, esta Comisión se reunió con el objetivo de declarar la **PROCEDENCIA** del registro solicitado por las **C.C. LETICIA RUBIO MONTES Y GUADALUPE AZUCENA HERNÁNDEZ CRUZ.**

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Senadores, Diputados Federales y Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, y Ediles de los Ayuntamientos.

TERCERO.- De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

CUARTO. A una vez analizada la documentación que se anexó a la solicitud, y derivado de no encontrar imposibilidad o inelegibilidad para el cargo de diputadas locales por parte de las **C.C.**



LETICIA RUBIO MONTES Y GUADALUPE AZUCENA HERNÁNDEZ CRUZ, esta Comisión determina el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro como **PRECANDIDATAS AL CARGO DE DIPUTADAS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, PROPIETARIA Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, POR EL DÉCIMO CUARTO DISTRITO**, de las **C.C. LETICIA RUBIO MONTES Y GUADALUPE AZUCENA HERNÁNDEZ CRUZ**, para el **PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**, para ser postuladas por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE a las autoridades electorales para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en Estrados físicos y Electrónicos, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO.
29 DE ENERO DE 2021.**

**MARÍA DEL PILAR NAVA BALVANERA
PRESIDENTE**

**MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA
COMISIONADA**

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO**

**SIGIFREDO SOLTERO ALVÍDREZ
SECRETARIO EJECUTIVO**



ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LAS PRECANDIDATAS LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ Y ALEJANDRA DEL ROSARIO CARRILLO MORALES, AL CARGO DE DIPUTADAS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PROPIETARIA Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, POR EL DÉCIMO QUINTO DISTRITO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS INVITACIONES CONTENIDAS EN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/064/2021.

ANTECEDENTES

1. En el Estado de Querétaro, se celebrarán elecciones el 6 de junio de 2021, para elegir Gobernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, de conformidad con lo que establecen en los artículos 8,16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. El 22 de octubre de 2020, en trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fue aprobado el Acuerdo IEEQ/CG/A/053/2020, por el que establece el calendario para el proceso electoral 2020-2021.
3. El 22 de octubre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en el estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo tercero, 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
4. El artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. El 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo sesión del Consejo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, de la que se desprende de otras cuestiones la solicitud formal aprobada por unanimidad del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este instituto político, para que el método de selección de las candidaturas al cargo de diputados locales de dicha entidad, sea la **DESIGNACIÓN DIRECTA**, para el proceso electoral local 2020-2021.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos, la designación directa, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.
7. El secretario general del Partido Acción Nacional publicó mediante estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.



8. En el capítulo II, numeral 1, de la INVITACIÓN se señaló como fecha para la inscripción como precandidatos del 14 a 31 de enero, ante esta Comisión.

9. El día 29 de enero del presente año, en cumplimiento de lo establecido en la invitación mencionada, comparecieron de forma personal las **C.C. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ Y ALEJANDRA DEL ROSARIO CARRILLO MORALES**, a solicitar formalmente su registro como precandidatas a diputadas locales de mayoría relativa, propietaria y suplente, respectivamente, por el **DÉCIMO QUINTO** distrito, para lo cual cada una anexó la siguiente documentación:

- i. ANEXO I. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada.
- ii. Anexo 2 Y 2-A. Currículum Vitae, el cual se encuentra debidamente llenado y firmado.
- iii. ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA. Mediante la cual se acredita la nacionalidad mexicana de la solicitante.
- iv. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. Mediante la cual se acredita la ciudadanía mexicana de la solicitante.
- v. CONSTANCIA DE RESIDENCIA. Documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en el cual se acredita la residencia de la solicitante.
- vi. Anexo 3. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.
- vii. IMPRESIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
- viii. CONSTANCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CUAL CONTIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
- ix. ANEXO 4. CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO.
- x. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS AL PARTIDO. Esto solo en el caso de ser militantes, y encontrarse en el desempeño de cargo público en un gobierno emanado de este partido.
- xi. ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ESTAR IMPEDIDA PARA SER REGISTRADA COMO CANDIDATA.
- xii. ANEXO 6. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- xiii. ANEXO 7. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. Esto solo en el caso de no ser militantes del Partido.
- xiv. ANEXO 8. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADA POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA.



- xv. ANEXO 9. MANIFESTACIÓN DE ABSTENERSE DE SER GENERADORA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.
- xvi. ESCRITO DE REELECCIÓN. Esto solo en el caso de encontrarse en el desempeño del mismo cargo para el que solicita ser postulada.
- xvii. ANEXO 11. FORMULARIO DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

10. En fecha 31 de enero del presente año, esta Comisión se reunió con el objetivo de declarar la **PROCEDENCIA** del registro solicitado por las **C.C. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ Y ALEJANDRA DEL ROSARIO CARRILLO MORALES**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Senadores, Diputados Federales y Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, y Ediles de los Ayuntamiento.

TERCERO.- De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

CUARTO. A una vez analizada la documentación que se anexó a la solicitud, y derivado de no encontrar imposibilidad o inelegibilidad para el cargo de diputadas locales por parte de las **C.C.**



LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ Y ALEJANDRA DEL ROSARIO CARRILLO MORALES, esta Comisión determina el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro como **PRECANDIDATAS AL CARGO DE DIPUTADAS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, PROPIETARIA Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, POR EL DÉCIMO QUINTO DISTRITO**, de las **C.C. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ Y ALEJANDRA DEL ROSARIO CARRILLO MORALES**, para el PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, para ser postuladas por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE a las autoridades electorales para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en Estrados físicos y Electrónicos, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO.
31 DE ENERO DE 2021.**

**MARÍA DEL PILAR NAVA BALVANERA
PRESIDENTE**

**MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA
COMISIONADA**

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO**

**SIGIFREDO SOLTERO ALVÍDREZ
SECRETARIO EJECUTIVO**